

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMÓ

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Sánchez Osés

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren, derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Leopoldo Izu Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de septiembre de 1974 sobre señalamiento del haber pasivo; pleito al que han correspondido el número general 506.255 y el 208 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de diciembre de 1974.

Madrid, 9 de diciembre de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—9.811-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín Aunau Calpe y otra se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio de la Vivienda, Decreto 3467/1972, de 30 de noviembre, sobre expropiación forzosa; pleito al que han correspondido el número general 506.250 y el 206 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de diciembre de 1974.

Madrid, 9 de diciembre de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—9.809-E.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

#### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: que por don Salvador Portillo Arroyo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.067 de 1974, contra resoluciones del Mi-

nisterio del Aire de 30 de enero y 15 de junio de 1974 sobre cómputo de servicios a efectos de trienios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—9.840-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Luis Simón García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.063 de 1974, contra resoluciones del Ministerio del Aire de 30 de enero y 15 de junio de 1974 sobre cómputo de servicios a efectos de trienios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—9.839-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Asociación de Constructores de Máquinas Herramientas de Elgóibar, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.450 de 1974, contra acuerdo del Ministerio de Industria sobre denegación del rotulo número 98.081, «Acme».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—9.838-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Avon Benelux, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.500 de 1974, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de protección en España de la marca internacional 382.434, «Machismo».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—9.837-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.444 de 1974, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión del rótulo de establecimiento número 98.208, «Rhodmon».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—9.836-E.

#### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Chimie Organique et Synthese Extraction, Fermentation, Co-ses, S. A.», sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1972, por la cual se denegó la protección en España a la marca internacional 373.540, «Eupneron»; pleito al que ha correspondido el número 701 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.812-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Labiana, S. A.», sobre revocación de la resolución de la Dirección General de Sanidad de 8 de junio de 1974, que impuso a la recurrente una sanción de 5.000 pesetas y de la desestimación tácita del recurso de alzada contra la misma interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.931 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.819-E.

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### BADAJOZ

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos de juicio verbal que sobre salarios han promovido don Antonio Moreno Escudero y don Julio González Fernández, contra don Carlos Viera Peña y «CONOSA» («Constructora del Oeste, S. A.»), se cita al señor Carlos Viera Peña, en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia, de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Menacho, número 15, 3.º, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, y que habrán de tener lugar el día 12 de febrero, a las diez treinta de su mañana.

Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asis-

tencia de las partes; previniéndole, asimismo, de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado, señor don Carlos Viera Peña, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Badajoz a siete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, F. Medina Montoya.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, A. García-Tenorio.—87-E.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### ALCIRA

Don Goñzalo Moliner Tamborero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcira y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de ausencia de don José Vidal Marqués, natural de Jaraco, Hijo de Vicente y de Teresa, que se asentó de su domicilio de Carcagente, en el año 1952, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Alcira a 12 de diciembre de 1974.—El Juez, Gonzalo Moliner.—El Secretario.—9.689-E. y 2.º 14-1-1975

### ALICANTE

Don Luis Figueiras Dacal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Alicante,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esa misma fecha, recaída en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 48/1973, a instancia de la mercantil «Banco de Alicante, S. A.», contra don Jerónimo Nogueras Llorca, en reclamación de 3.401.539 pesetas de principal y suma fijada para costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se reseñarán con su correspondiente avalúo, señalándose a tal fin el día 14 de febrero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en anunciada subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del referido tipo o avalúo.

3.º Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse el precio del remate a su extinción.

4.º Podrán los licitadores reservarse la facultad de ceder a un tercero o terceros lo adjudicado.

### Bienes objeto de la subasta y su avalúo

1.º «Urbana.—Casa chalet sita en término de Villajoyosa, partida Torres, sin número, de ciento catorce metros cuadrados de edificación y trescientos noventa y seis metros cuadrados de jardín.» Inscrita al tomo 192, libro 60 de Villajoyosa, folio 103, finca número 8.464, inscripción tercera. Justipreciada en 570.000 pesetas.

2.º «Urbana.—Número sesenta y dos, vivienda señalada con la letra E del noveno piso del edificio «Torre Colón», número ciento treinta y uno, de la calle de Colón, de Villajoyosa; que mide ciento diez metros cuadrados.» Inscrita al tomo 241, libro 76 de Villajoyosa, folio 187, inscripción primera, finca número 9.726. Justipreciada en 550.000 pesetas.

3.º «Vivienda centro del piso séptimo de la casa sita en Villajoyosa, partida de Cuarteta, con fachada a calle en proyecto y ángulo de la de Jaime Soler Urios superficie setenta y un metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados.» Inscrita al tomo 174, libro 54 de Villajoyosa, folio 248, finca número 7.940, inscripción tercera. Justipreciada en 355.000 pesetas.

4.º «Urbana.—Chalet en término de Villajoyosa, partida de Setines o Hermita Aixihuilis y Almisera, de cineto veintiocho metros cuadrados en la planta baja; garaje y sótano de cuarenta y siete metros cuadrados, y terraza de treinta y cinco metros cuadrados.» Inscrita al tomo 234 de Villajoyosa, libro 72, folio 229, finca número 9.520, inscripción tercera. Justipreciada en 640.000 pesetas.

5.º «Un pedazo de tierra sito en la partida de Secanet y Michanet, de siete áreas de cabida.» Inscrito al tomo 118, libro 42 de Villajoyosa, folio 181, finca número 6.893, inscripción quinta. Justipreciada en 70.000 pesetas.

6.º «Embarcación para pesca de arrastre, denominada «Amistad», de veintitres metros dieciséis centímetros de eslora, siete metros veintiocho centímetros de manga y cuatro metros y siete centímetros de puntal; su tonelaje bruto es de ciento noventa y dos toneladas y treinta y dos centésimas. Con motor diesel de doce cilindros, número 530.112, marca «Baudouin» de seiscientos HP. efectivos. Tiene asignada la señal distintiva E.F.-V.L.» Tiene asiento al folio 1836 de la lista tercera de Alicante. Justipreciada en 4.000.000 de pesetas.

Alicante, 21 de diciembre de 1974.—El Juez, Luis Figueiras.—El Secretario, Gregorio Galiana.—124-C.

### BARCELONA

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6, en los autos de suspensión de pagos, número 239 de 1973 (H. M.), de la Entidad «J. Miró Trepas Construcciones, S. A.», domiciliada en esta ciudad, número 17, mediante el presente, y a todos los efectos legales procedentes, se hace saber que por auto del día de la fecha se acordó aprobar el convenio que aparece transcrito literalmente en dicha resolución y que, extractado en lo pertinente, es como sigue:

1.º «J. Miró Trepas Construcciones, Sociedad Anónima», pagará a los acreedores figurados en lista definitiva la totalidad de sus créditos, en el plazo de cuatro años, prorrogables por dos más, siempre que al término de aquellos cuatro primeros años los acreedores hayan percibido, como mínimo, la mitad del importe de sus créditos.

2.º Se refiere a la obligación que contraen la Entidad suspensa, don Laureano Miró Ferrés y don Laureano Miró Gili, relativas al pago de los créditos y un interés del 7 por 100 anual sobre los mismos, desde la firmeza del convenio.

3.º Propone el crédito de 19.787.638,67 pesetas ostentado por don Laureano Miró Ferrés al total percibo de principal de los demás acreedores.

4.º Relativo a la constitución en prenda de las 1.699 acciones de «Mirors, Sociedad Anónima», como garantía real de aquel cumplimiento y a las causas de ejecución de dicha prenda.

5.º Sobre que no implicará novación de sus créditos en adhesión al convenio por parte de los acreedores bancarios, y el percibo de sus créditos al vencimiento de las cambiales.

6.º Para control y fiscalización del cumplimiento del convenio se nombra una Comisión integrada por los Bancos de Santander, Hispano-Americano e Ibérico; «Hierros y Aceros Leca, S. A.»; «Comercial de Cerámicas Reunidas, S. A.»; y don Laureano Fontanillas; trata el caso

de producirse vacantes: Que sus acuerdos habrán de tomarse por mayoría, y de su domicilio provisional en Banco de Santander (paseo de Gracia, 5), así como del examen de documentos, datos, etc.

7.º Se refiere a las facultades especiales que se atribuyen a dicha Comisión, en especial relativas a la prenda y convocatoria a Junta de acreedores.

En dicho auto se manda además a los interesados a estar y pasar por el aludido convenio y librar los despachos necesarios para su cumplimiento.

Y para que sirva de notificación a los interesados, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Barcelona a 17 de diciembre de 1974.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—132-C.

### CARBALLINO

#### Convocatoria de Junta general extraordinaria

Don Angel Rodríguez Rodríguez, Juez de Primera Instancia de la villa de Carballino y su partido,

Por medio del presente hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria, instado por el Procurador señor Castro Pérez, en nombre y representación de don José Hipólito Rodríguez Présas y don José Luis López Lorenzo, se convoca a los accionistas de la Compañía mercantil «Tableros del Norte, S. A.» (TANOSA), en primera convocatoria a celebrar el día 30 de enero de 1975, a las diecisiete horas, en el domicilio social de dicha Sociedad, sito en Varón de Seoane, Carballino, con arreglo al siguiente orden del día, en Junta general extraordinaria:

1.º Aprobación de la gestión de los administradores, Consejo y Junta general desde el día 1 de enero de 1973 hasta el día 30 de diciembre de 1974.

2.º Modificación de los Estatutos sociales, reduciendo a tres el número de miembros del Consejo de Administración; traslado del domicilio social a Santiago de Compostela; propuesta de capital aceptado con arreglo al artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta 100.000.000 de pesetas; supresión de la exigencia de detentar 100 acciones para ser miembro del Consejo.

3.º Nombramiento de Consejo de Administración.

4.º Desembolso de dividendos pasivos.

5.º Informe sobre la situación económica de la Sociedad.

6.º Autorización al Consejo de Administración para la obtención de crédito a largo plazo, estableciendo las garantías que estimen convenientes.

7.º Ruegos y preguntas.

Se convoca asimismo a dichos accionistas, en segunda convocatoria general extraordinaria, a la Junta a celebrar con tal carácter, el día 31 de enero de 1975, en el expresado domicilio social de la Entidad, a las diecisiete horas treinta minutos de dicho día.

Dado en Carballino, a 10 de enero de 1975.—El Juez de Primera Instancia.—344-C.

### CASTELLÓN DE LA PLANA

Don José Francisco Beneyto García Robledo, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Castellón de la Plana,

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en autos, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Carlos Colón Fabregat, en nombre de Caja Rural Provincial, contra don Francisco Benavent Monzó, he acordado sacar a subasta pública, por término de veinte días, y precio de tasación con la rebaja del 25 por 100 del valor los bienes que se describen, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Her-

manos Bou, el próximo día 20 de febrero, a las once horas; para tomar parte en ella será condición indispensable consignar, en la Mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo; que el remate podrá obtenerse a calidad de cederlo a un tercero; que las consignaciones se devolverán, salvo la del mejor postor, que se retendrá como parte del precio y garantía de la obligación; que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta está de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes precedentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se subastan

Tierra huerta, algarrobos y olivos y monte bajo, situado en término municipal de Castellón, partida de la Magdaleña, comprensiva de 279 hanegadas 30 brazas, equivalentes a 23 hectáreas 23 áreas y 89 centiáreas, lindante: Norte y Este, Concepción Roig Picayo; Sur, Pascual Esparducer, y Oeste, Joaquín Fabregat. Inscrita al tomo 747, libro 106 Norte, finca 8.151, primera. Valorada a los efectos de la presente subasta en 5.531.000 pesetas.

Dado en Castellón a 20 de diciembre de 1974.—El Juez, José Francisco Beneyto García, Robledo.—El Secretario.—36-3.

#### LORCA

Don Manuel Teba Pinto, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con los números 89 de 1974, se tramitan autos de suspensión de pagos a instancia del Procurador don Diego Miñarro Lidón, en nombre y representación del industrial de esta ciudad don Juan Martínez Caparrós, en los cuales, y con fecha 18 del corriente mes, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que debe admitir y admite la fianza personal ofrecida por don Miguel Galera Alarcón, declarándola suficiente para atender la suma deficitaria de pesetas 3.142.487,27, y, en consecuencia, debe acordar y acuerda pase a insolvencia provisional la definitiva que se había declarado al suspenso don Juan Martínez Caparrós en auto de 1 de octubre último, y, en su consecuencia, convoca a Junta a sus acreedores, que tendrá lugar en el salón de actos del Centro Comarcal de Salud de la ciudad de Lorca, el día 22 de enero de 1975, a las dieciséis horas, citando por cédula a los acreedores de este partido y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los demás, debiendo quedar ocho días antes de la celebración de la Junta en poder del Juez, formada por los Interventores, la lista definitiva de acreedores, y hágase público por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia y diarios "La Verdad" y "Línea", de Murcia».

Dado en Lorca a 22 de noviembre de 1974.—El Juez, Manuel Teba Pinto.—El Secretario, José Luis Escudero.—4.165-D.

#### MADRID

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Madrid, en los autos que sobre suspensión de pagos de la Entidad "I.C.E.A., S. A.", representada por el Procurador don Juan

Corujo López Villamil, cuya Entidad tenía su domicilio en esta capital, Condes de Torreanaz, número 7, y actualmente en calle Goya, número 88, se siguen en este Juzgado con el número 696/1974, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. Juez señor García-Murga. Madrid, 30 de diciembre de 1974.

Dada cuenta por hecha la anterior ratificación y presentados los libros correspondientes a que se refiere el proveído dictado en estos autos, testimoniéase la escritura de poder acompañada y devuélvase al Procurador don Juan Corujo y López-Villamil, a quien se tiene por personado y parte en nombre y representación de la Entidad "I.C.E.A., S. A.", domiciliada en esta capital, Condes de Torreanaz, número 7, y actualmente en Goya, 88, entendiéndose con el mismo en tal sentido las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos por la ley; únase el balance de situación, memoria, proposición de convenio, relación nominal de acreedores y demás documentación acompañada, todo lo cual quedará unido a los autos; y, hallándose la solicitud ajustada a derecho, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la expresada Entidad "I.C.E.A., S. A.", todas las operaciones de la cual quedarán intervenidas, si bien conservando la administración de los bienes y la dirección del negocio, sin perjuicio de la limitación que pueda fijarse, previo informe especial que sobre este punto emitan los Interventores, para cuyo cargo se designan a la Entidad "Ibérica de Electricidad", domiciliada en esta capital, en la persona que por la misma se designe, y a don Francisco Serrano Terrades y don Joaquín Dato Ballester, titulares mercantiles, domiciliados en esta capital, San Juan de la Salle, 5, y M. Valdés, 36, respectivamente, quienes deberán comparecer a presencia judicial para la aceptación y juramento del cargo, entrando inmediatamente en el desempeño del mismo, con la retribución de 300 pesetas diarias a cada uno de ellos que se les asigna, no pudiendo la suspensa realizar pago alguno sin autorización expresa del Juzgado, antes de tomar posesión del cargo los aludidos Interventores, debiendo de ajustarse luego sus operaciones a la regla 6.ª de la Ley de 26 de julio de 1922, bajo pena de incurrir en las sanciones en la misma establecidas; póngase por el señor Secretario con el concurso de los Interventores nombrados, en los libros de comercio presentados, nota de la solicitud de suspensión de pagos a continuación del último asiento, haciéndose constar las anomalías que se observen, sellándose y firmándose con el visto bueno del que provee, todo lo cual se hará constar en la oportuna diligencia, devolviéndose acto seguido los libros mencionados a la suspensa, para que continúe con ellos los asientos de sus operaciones, debiéndolos de tener a disposición del Juzgado, de los Interventores y de los acreedores, en la forma y término dispuestos en dicha Ley; se señala a los repetidos Interventores el término de sesenta días para presentar el dictamen, y el de treinta días para que se forme bajo su inspección el balance definitivo; publíquese esta providencia por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia y diario local "El Alcázar", y se fijarán en los estrados de este Juzgado, expidiéndose para ello los oportunos despachos; comuníquese a los demás Juzgados de esta capital, a los efectos dispuestos en los artículos 4.º y 9.º de la Ley de Suspensión de Pagos; anótese esta providencia en el Registro Especial de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose para ello el oportuno mandamiento por duplicado, y emplácese al Ministerio Fiscal, al que desde luego se tiene por parte en este expediente.—Entréguense los despachos librados al Procurador señor Coru-

jo López-Villamil para su diligenciamiento.—Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe.—Juan García Murga.—Ante mí, Fernando de la Malla.—Rubricados.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a 30 de diciembre de 1974.—El Juez, Juan García Murga.—El Secretario.—32-3.

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 155 de la misma, a instancia del Sindicato de Obligaciones de «Constructora y Explotadora Turística, S. A.» (CONEXTUR), contra «Constructora y Explotadora Turística, S. A.», se ha acordado la venta en segunda y pública subasta del inmueble hipotecado que a continuación se describe:

«El Pueblo Español» y palacio para congresos, en Palma de Mallorca; construido sobre una porción de terreno, con un vértice truncado por una curva del Torrente de San Magín, que se halla rodeado de tapia por tres de sus lados, y abierto el resto de la finca de que se segregó por su lado Noreste. Mide, según medición reciente, veintinueve mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados, y sus linderos son; por Noreste, mediante tapia, con terrenos de la urbanización Son Dureta; por Sudoeste, también mediante tapia, con terrenos de la propia urbanización; su vértice Sur es el truncado, que linda, también mediante tapia, con el Torrente de San Magín; por el Sudeste, también mediante tapia, con las diversas casas existentes en ambos lados Sur de la calle del Capitán Palmer Balaguer, y en las del lado Sur de la calle del Capitán Mezquida, y con ambas calles, y por Noreste, en una línea que va desde el extremo Norte de la calle del Capitán Mezquida, hasta el ángulo que forma la tapia en el lindero Noreste del terreno que se describe, con el resto de la finca de que se segregó.

La ordenación del solar se ha realizado conforme a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca. El terreno, conforme a este criterio, ha quedado dividido en tres grandes islotes. El situado en la posición más septentrional y de mayor altura se ha destinado para la construcción de un grupo de edificaciones de estilo romano para espectáculos y acontecimientos públicos.

El «Pueblo Español» consta de dos partes fundamentales: el recinto murado, con carácter de vieja ciudad medieval española, y la plaza del Arrabal, dispuesta extramuros.

«Pueblo Español». La entrada a él se hace por la toledana Puerta de Bisagra. Entre su arco de entrada y salida se emplaza el patio de Carlos V, de sabor renacentista, en torno al cual se disponen las dependencias necesarias de control, despacho de billetes, conserjería, administración, venta de publicaciones, oficinas, etc.

Inmediatamente, la placeta de Valdecañeros da ingreso por su izquierda, tras un breve pasaje, a la plaza cordobesa del Cristo de los Faroles. A su fondo, la iglesia de los Capuchinos de Córdoba, de la que se reproduce sólo la fachada. Existen también unas bodegas destinadas a la venta de vinos andaluces. En la misma plaza, además de la Cruz de Piedra, que le da nombre, se emplaza el Museo Taurino y una casa arcense, cuyo patio es marco adecuado para fiestas folklóricas y flamencas. Al fondo de la plaza, la calle del Agua dobla en codo y

con una puerta angular semejante a la entrada de la Judería de Sevilla, conduce directamente a la Alhambra de Granada. De ésta se han introducido varios ambientes: el principal es el núcleo constituido por el patio de los Arrayanes y las dependencias que le rodean; galerías Norte y Sur, Sala de la Barca y la Torre de Pomares, con el Salón de Embajadores, que cierra en parte el pequeño patio de la Reja de la misma Alhambra, y conduce a la Torre del Peinador de la Reina.

Inmediato a la Alhambra, se ha reproducido el pequeño baño árabe de la Judería de Baza. Por una de sus puertas se sale a los jardines del adarve, por los que se penetra en la Torre de la Cautiva, que forma el ángulo de la muralla por esa zona, y cuyo interior conserva un pequeño palacete musulmán.

El lienzo de la muralla que bordea el torrente de San Magín se remata, por el lado opuesto, con una reproducción de la Torre del Oro de Sevilla, en cuyo interior se ha construido un pequeño museo naval, con modelos de barcos y otros requeridos.

De la Alhambra se sale a la plaza toledana de Munárriz, de traza irregular, y enmarcada por un lado por la iglesia parroquial, y por el otro lado, con la fachada del Palacio de Munárriz. Este se usa de apartamiento de honor y tiene un pequeño jardín interior. La iglesia de la parroquia de San Félix de Torralba de Ribota (Zaragoza), de estructura gótico-mudéjar, se sitúa también. La torre de la iglesia es reproducción de la torre barroca de la iglesia de San Juan de Ecija, de ladrillo con toques cromáticos de azulejería.

En torno a la iglesia se han dispuesto tres plazas de distinto tamaño. La primera es la ya citada de Munárriz; le sigue, en correspondencia con la portada principal de la iglesia, la llamada de Santa María, cuyo fondo lo ocupa una casa gótica catalana, con gran escalera exterior. De esta planta, y bajando unas gradas situadas al pie de la iglesia, se entra en la plaza mayor, cuyo trazado está inspirado en el de la forma de la plaza Mayor de Trujillo. Presiden la plaza, por sus lados más importantes, la iglesia Mayor y el Ayuntamiento, construcción pétreo renacentista, copia del edificio construido en los tiempos de Carlos V en la ciudad de Vergara. Los otros dos costados de la plaza se cierran con casas de soportales de varias regiones españolas.

De la plaza Mayor se sale a la calle Mayor, que sigue la dirección de una línea de máxima pendiente del terreno, ligeramente curvada, y a ella afluyen otras calles casi horizontales, que se van ciñendo a la forma natural de las curvas de nivel. La calle Mayor es la espina dorsal de toda la composición. Próxima a su finca, se bifurca en dos, dando lugar a esquinazo; pero su rama derecha más amplia prosigue hasta la plaza de los Carros, donde se encuentra el puente de Toledo de Ciudad Real, que sirve de salida.

La calle Mayor divide la población en dos barrios perfectamente caracterizados. A ella afluyen las calles de la Escuela de Jovellanos y el pasadizo del Deán. Se reproducen algunas casitas de Santillana del Mar (Santander), entre las que destaca la casa gótica de los Vega. La calle de Jovellanos se inicia en la algarfa o pasadizo elevado; se desarrolla entre la muralla y una serie de casitas gallegas y asturianas, y desemboca en la plaza de los Carros.

A la derecha de la calle Mayor, y con acceso directo desde la plaza, se sitúa un corral de comedias, copia del de Almagro, para dar representaciones teatrales. El teatro es un simple patio, rodeado de galerías de entramado de madera para el público y un escenario, cuya cubierta sostiene una viga con grandes jabalones.

El barrio, situado a la izquierda de la

calle Mayor, es una zona de ambiente meridional. Su eje viario es la calle de Arcos, estrecha y larga. Callejuelas y adarves (calles sin salida) afluyen a ella. Todo el barrio se organiza como una pequeña judería. Muchas de estas calles están surcadas por aquellos de entibo semejantes a los de Arcos, Jerez y otras localidades andaluzas. Algortías y pasadizos que cruzan la calle la dividen en pequeños tramos, donde se ubican casitas encaladas, de Ronda, Jerez, Grazelema, Arcos y Setenil. Las placetas sirven de marco a casas de San Fernando, Puerto Real y Puerto de Santa María.

Pegado a la muralla corren las calles del Adarve y Entrecastillo, con torreones militares que cabalgan sobre ellas.

Próxima a su final, la calle Mayor se bifurca, formando la pequeña calle de Alcira, a cuyo fondo se divisa la cúpula de tejas vidriadas de azul de una pequeña capilla valenciana. Esta calle define entre la calle Mayor y la Muralla un pequeño núcleo situado en torno a la placeta de Valmardún, donde se ha reproducido la Mezquita de Valmardún, hoy conocida por Mezquita del Cristo de la Luz. En la misma plaza existe la Casa de «el Greco».

A la altura del puente del Alcántara, la muralla exterior se interrumpe para crear un ensanchamiento de la calle de Mezquita Veni, donde se sitúa una alameda de carácter madrileño que se denomina de la Florida. También se ubica en este sector la ermita de San Antonio de la Florida.

Fuera del recinto, y frente a su entrada por la puerta de Bisagra, se sitúa la plaza del Arrabal, semejante a la del pueblo toledano de Tembleque, rodeada de galería de entramado de madera para el público que asista a los espectáculos populares y taurinos que allí se den.

Edificaciones.—En estrecha relación con el «Pueblo Español» propiamente dicho, y completando su fisonomía se levantan unas edificaciones de estilo grecorromano, que forman un complejo, cuyos elementos principales son: una basilica o salón rectangular de grandes dimensiones (50 por 20 metros), un teatro al aire libre, una sala circular cupuliforme como las construcciones termales romanas, un templo, una «stoa», un arco de triunfo, una columna rostral conmemorativa y los elementos urbanos y decorativos correspondientes a una organización de tipo clásico. El destino principal de estas edificaciones es de servir para congresos, asambleas y espectáculos públicos.

El gran salón de congresos lo constituye la basilica, y otros servicios se alojan en la planta inferior, donde existen salones de asambleas y comisiones, despachos, servicios técnicos, etc. La basilica es una construcción enteramente libre, basada en disposiciones y elementos de la arquitectura romana. El espacio interior es enteramente diáfano, para facilitar los diversos usos a que pueda adaptarse este salón. En su testero principal, una gran exedra absidal de columnas corintias sirve de escenario o de estrado presidencial. En el otro testero, un anfiteatro elevado constituye una concesión para servir a las necesidades de la basilica como sala de espectáculos.

La fachada más dilatada de la basilica compone uno de los frentes del foro hispánico, que se desarrolla en longitud entre ella y la «stoa». El foro, es, por tanto, de planta rectangular alargada y sus lados no son enteramente paralelos. El foro hispánico, que se asienta sobre una terraza elevada sobre la calle que lo separa del pueblo, tiene comunicación directa con él a través de un puente que cruza sobre la calle.

A la espalda de la basilica y aprovechando la configuración del terreno, está situado el teatro. La cávea o gradería está dividida en dos partes, la ima o inferior y la suma o superior, separadas por un pasillo de circulación. El número

de espectadores que pueden asistir sentados a las representaciones es de mil seiscientos, sin perjuicio de los que puedan quedar de pie en el ándito superior que lo circunda. El teatro posee su «orchestra» de planta semicircular y su «scaenae» elevada. Se accede al teatro por dos «aditus maximus» o corredores, que quedan a ambos estrados del hemiciclo, y a los que se penetra desde el interior por puertas monumentales, decoradas con «estratus». Estos «aditus» comunican con la «orchestra», a cuyo nivel están, y con unas galerías interiores en rampa que dan paso al vomitorio central y a la escalera doble que sirve para subir al nivel superior.

Como complemento de la basilica, y por ser necesario para la celebración de congresos, se ha dotado a este conjunto arquitectónico de una serie de servicios indispensables. Se destina una planta inferior, que en parte es semisótano, y en donde existe una sala de reuniones capaz para ciento cincuenta personas, y otra sala capaz para cien personas, ambas dotadas con instalaciones independientes de traducción simultánea. Existen también despachos que pueden ser destinados a salas de comisiones, siete habitaciones para despachos independientes, sala de Prensa, etcétera. Existen igualmente servicios capaces para las aglomeraciones de congresistas, aire acondicionado, instalación de cine, pantalla, megafonía, etc.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, número 2, en el tomo 2.775 del archivo, libro 20 de la sección III del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, finca número 954, inscripción cuarta.

Se ha señalado para el remate el día 13 de marzo de 1975, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta el de 150.000.000 de pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Sindicato actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a 31 de diciembre de 1974.—El Juez, Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario.—34-3.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 2, en los autos del extinguido Juzgado número 17, seguidos bajo el número 418/73, a instancia de «Formo Levante, S. A.», representada por el Procurador don Bonifacio Fraile, con don Juan Díaz Marchena, sobre reclamación de cantidad, se saca de nuevo por segunda vez y término de veinte días hábiles, y en quiebra de la anterior, la siguiente finca:

Urbana sita en esta capital, calle José de Pasamonte número 6, bajo C, linda: a la derecha, entrando, con finca matriz; izquierda, entrando, con vivienda letra D de la misma planta; fondo, con finca matriz, y frente, o Norte, por donde tiene su entrada de acceso, con pasillo y escalera

común, depósito hidro-neumático y patio interior común. Ocupa el piso una superficie construida de 92 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, cocina con terraza, cuarto de baño y cuarto de aseo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, planta tercera, se ha señalado el día 25 de marzo próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de la primera, con la rebaja del 25 por 100, o sea, la suma de 530.938,50 pesetas.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a 3 de enero de 1975.—El Juez.—El Secretario.—35-3.

Don Francisco Obregón Barreda, Juez de Primera Instancia del número 13 de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de este Juzgado de 2 de los corrientes, dictada en el expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador señor Fraile Sánchez, en representación de «Eurovosa Renta, S. A.», domiciliada en esta capital, calle de Serrano, número 23, y con Delegaciones en Valencia, Sevilla, Barcelona, Bilbao y Alicante, cuyo objeto social es la venta de fincas urbanas, así como su explotación en todas sus formas, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la indicada Entidad actora, habiéndose decretado la intervención de todas las operaciones de la misma.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 3 de enero de 1974.—El Juez, Francisco Obregón.—El Secretario.—31-3.

#### PALMA DE MALLORCA

Don Alvaro Blanco Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 392 de 1974, obran autos de juicio de suspensión de pagos de la Entidad «Construcciones de Obras Públicas y Privadas, S. A.», instado por el Procurador don Miguel Amengual Sansó, en nombre y representación de la misma, en los cuales se ha dictado el auto que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 5 de diciembre de 1974.

Dada cuenta, y Resultando que por el Procurador don Miguel Amengual Sansó, en nombre y representación de la Entidad «Construcciones de Obras Públicas y Privadas, S. A.», conocida por el anagrama de COPPSA, se promovió expediente de suspensión de pagos de la misma, el cual se sustanció por los trámites peculiares a dicha clase

de juicios, y mediante Junta General de Acreedores de fecha 25 de noviembre próximo pasado se aprobó el siguiente convenio:

1.º Reconoce COPPSA adeudar expresamente a sus acreedores la totalidad de sus créditos que figuran reseñados en el expediente de suspensión de pagos.

2.º Para el pago de sus débitos, COPPSA pone a disposición de sus acreedores la totalidad de sus bienes que, como integrantes de su activo, figuran relacionados en el balance formado por los Interventores judiciales en el expediente de suspensión de pagos.

3.º Para la realización, en conjunto o separadamente, de los bienes integrados en el activo de COPPSA, de común acuerdo la Entidad suspensa y sus acreedores designarán el día de la Junta una Comisión que actuará, en su constitución y funcionamiento, con sujeción a las siguientes reglas:

A) Constitución: La Comisión de acreedores estará formada por seis miembros, que serán designados por los propios acreedores en la Junta general convocada para la aprobación del presente convenio.

B) Funcionamiento: En su primera sesión, la Comisión nombrada designará, de su seno, un Presidente y un Secretario, que, en caso de ausencia o imposibilidad, serán sustituidos, respectivamente, por el miembro presente en la reunión que acredite mayor y menor suma.

La Comisión se reunirá, convocada siempre por su Presidente, con carácter ordinario, cuando menos cada dos meses, y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo estime oportuno o se lo soliciten por escrito por lo menos dos cualesquiera de sus miembros.

La convocatoria deberá ser cursada telegráficamente por el Presidente con antelación mínima de cinco días a la fecha señalada para la celebración de la sesión, y a las reuniones podrá ser invitada a su asistencia, con voz pero sin voto, la Entidad suspensa.

Para que la Comisión de acreedores quede válidamente constituida en sesión, será necesaria la asistencia de, por lo menos, cuatro de sus miembros componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes a la sesión, y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Se llevará un libro de actas debidamente diligenciado en el que se extenderán, sin excepción, las correspondientes a todas y cada una de las sesiones que celebre la Comisión, y deberán ser firmadas por todos los miembros asistentes a la reunión.

C) Facultades: Corresponderán a la Comisión de acreedores las siguientes:

a) Realizar y liquidar la totalidad de los elementos del activo de COPPSA, bien en su conjunto; bien por separado.

A estos efectos, la Comisión tendrá las más amplias facultades en orden a la elección del momento más adecuado para proceder a la realización de los distintos elementos componentes del activo, así como llevar a efecto las enajenaciones por el precio y en las condiciones que, en cada caso, se consideren más oportunas.

Del mismo modo, podrá libremente y por mayoría de votos acordar tanto la ampliación como la reducción de sus miembros, así como constituir comisiones o comités y apoderados, delegando en ello las facultades que estime pertinentes, pudiendo contratar asimismo los servicios de cualquier persona, natural o jurídica, para que la asesore o auxilie en el ejercicio de sus funciones, sean de orden técnico, administrativo, comercial, jurídico, etc., así como fijar los honorarios y derechos correspondientes.

Esto no obstante, en el caso de que hubieren de ser enajenados elementos del activo por un precio inferior al 50 por

100 del que respectivamente figura en el expediente de suspensión de pagos, la Comisión deberá notificarlo por escrito a la Entidad suspensa, la cual dispondrá de un plazo de quince días, a partir de la recepción de la notificación, para presentar un comprador dispuesto a adquirir los elementos de que se trata a precio más elevado.

Transcurrido dicho plazo sin que COPPSA hubiere presentado el comprador dispuesto a adquirir con mejora en el precio, la Comisión podrá enajenar libremente los elementos de que se trate sin necesidad de nueva consulta.

La Comisión liquidadora quedará obligada a informar anualmente a los acreedores afectados del curso de la liquidación, abonándoles, en su caso, la proporción de sus créditos que pudieran corresponderles a tenor de lo realizado.

b) Aplicar el producto de la realización y liquidación de los elementos del activo, deducción hecha de los gastos de conservación, administración y enajenación, al pago de los créditos, proporcionalmente a su principal, sin devengo de intereses, salvo cuando hubiere remanente en la liquidación.

Caso de que, satisfechos la totalidad de los créditos, quedara remanente, éste será entregado por la Comisión a COPPSA, deducción hecha de todos los gastos que se hubieren producido.

c) Ejercitar cuantos derechos y acciones puedan corresponder a la Entidad suspensa frente a cualquier persona, cualesquiera que fuere su naturaleza, y siempre que tiendan a conservar, mejorar o reintegrar el activo de COPPSA, sometiendo a arbitraje la solución de las cuestiones pendientes, si lo estimare conveniente.

4.º Otorgará COPPSA, dentro del plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que gane firmeza el auto judicial por el que el presente convenio quede aprobado, poderes notariales a favor de la Comisión para que, conjuntamente, cuatro cualesquiera de sus miembros puedan llevar a efecto cuanto sea necesario en orden a la función y facultades que a la Comisión se encomienda.

Se mantendrá la irrevocabilidad de tal poder durante el tiempo en que la Comisión continúe su cometido, es decir, hasta la total liquidación de los bienes de la Entidad suspensa y pago a sus acreedores, comprometiéndose COPPSA, además, a otorgar asimismo las ampliaciones al poder que, en el desarrollo de sus funciones de administración, gestión y enajenación de bienes, por la Comisión pudieran ser necesarias.

5.º Igualmente, para el mejor y más efectivo cumplimiento de este convenio, dicha Comisión, como mandataria de la Entidad suspensa y de los acreedores, tendrá amplias facultades para realizar pagos y cobros, satisfacer pagos preferentes, repartir el haber líquido en la forma establecida al principio, firmar cuantos documentos públicos y privados fuera menester, representar a la Sociedad dentro y fuera de juicio, otorgando poderes generales para pleitos, y, en general, ejecutar, mandar, cumplir o interpretar los términos del presente convenio.

6.º La Comisión mantendrá en todo momento debidamente informados a los acreedores, convocando al efecto las Juntas que se estimen oportunas, actuando en el desempeño de su misión con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal al servicio de los intereses de dichos acreedores.

7.º La Comisión y sus miembros no tendrán más responsabilidades que las derivadas de sus actos en el ejercicio de sus funciones, sin que para nada les afecte cualquier responsabilidad que corresponda a la Entidad suspensa.

8.º Para su dedicación y trabajo, la Comisión de acreedores percibirá el 2 por 100 del valor que se obtenga de la realización de los elementos del activo, y los

porcentajes de distribución de la cantidad resultante entre los miembros de la Comisión serán fijados en la primera sesión que la propia Comisión celebre.

9.º—A los efectos del presente convenio, la totalidad de los créditos existentes frente a la Sociedad suspensa tendrán la calificación de ordinarios, sin más excepciones que aquellos créditos que, como preferentes con derecho de abstención, han sido expresamente reconocidos como tales en el expediente de suspensión de pagos.

10. Como consecuencia de todo lo anteriormente establecido, la Entidad suspensa no podrá enajenar ni gravar ninguno de sus bienes o derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la citada Comisión, la cual, y hasta que los acreedores de la misma no se hallaren totalmente pagados, percibirá el total precio de tales enajenaciones en beneficio de dichos acreedores.

11. Con el cumplimiento de este convenio, es decir, mediante la liquidación total del patrimonio de COPPSA referido en el dictamen presentado por los Interventores en el expediente de suspensión de pagos de la misma, y distribuido proporcionalmente entre los propios acreedores el producto que se obtenga de la realización de los expresados bienes, los acreedores se darán por totalmente pagados en cuanto pudieran acreditar de la Sociedad suspensa.

Clausula adicional única: Los acreedores dan su conformidad a fin de que se sometan a arbitraje de equidad las cuestiones litigiosas existentes entre la Entidad suspensa COPPSA y «Sa Sivina de Baix, S. A.», facultando al efecto a don Alejandro Martínez González, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Enrique Larreta, número 9, 8.º, a fin de que otorgue, en el nombre y representación de la Entidad suspensa, la correspondiente escritura de compromiso.

Resultando que, puesto a votación el expresado convenio, con la ampliación propuesta y que aparece en el mismo transcrita, fué aprobado por mayoría, habiéndose proclamado en dicha Junta, por el señor Juez actuante, el resultado de la votación favorable al aludido convenio, y habiéndose propuesto en dicha Junta de acreedores para componer la expresada Junta o Comisión liquidadora a los siguientes acreedores: «Afesgo, Sociedad Anónima», «Prebetong Sureste, Sociedad Anónima», «Moalsa», «Safes», «Maderas Robledo» y «Asland Asociada, S. A.», todas ellas a través de sus legales representantes, a saber: don José María Lafuente López, don Tomás Trenor Puig, don Fidel Pérez Abadía, don Enrique Sánchez Barros, don Gonzalo Ramanate Zabala y don Ignacio «Duce» Sánchez de Moya, respectivamente, y cuyos miembros de la Comisión serán los representantes que se designan de las mencionadas personas naturales o jurídicas o aquellas que éstas puedan designar para que los sustituyan, y puesta a votación dicha proposición, fué aprobada por unanimidad; dándose cuenta por el actuario de que contra dicha Junta no se ha interpuesto recurso ni impugnación alguna;

Considerando que habiendo transcurrido el término establecido en el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos vigente sin que haya sido impugnado el convenio, procede, conforme a lo establecido en el artículo 17 de dicha Ley, aprobarlo, y mandando a todos los acreedores y demás interesados a estar y pasar por él; Vistos los artículos citados y demás de general aplicación al presente caso,

Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio llevado a cabo en la suspensión de pagos de la Entidad «Construcciones Públicas y Erivadas, S. A.», conocida por el anagrama de COPPSA, y el cual aparece íntegramente recogido en los re-

sultados de esta resolución, y que, en honor a la brevedad, se da aquí enteramente por reproducido, y mandando a todos los acreedores y demás interesados a estar y pasar por él, y a cuyo fin para ello se adoptarán al efecto las providencias que correspondan. Librense los correspondientes mandamientos por duplicado ejemplar con los insertos necesarios a los señores Registradores de la Propiedad de este partido y Mercantil de esta provincia, para que procedan a su debida anotación en los libros correspondientes de sus respectivos Registros, interesando la devolución de sendos ejemplares con las notas de su diligenciamiento, y publíquese esta resolución por medio de los oportunos edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid, «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Diario de Mallorca», de esta ciudad, librándose para ello los oportunos despachos, que se entregarán al Procurador don Miguel Amengual para que cuide de su diligenciamiento, fijándose un ejemplar de dicho edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y acreditándose en debida forma en el presente y.....

Así lo acuerda y firma el señor don Alvaro Blanco Álvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, doy fe.—Alvaro Blanco Álvarez.—Ante mí, Felipe Fernández. Rubricados.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original a que me remito, y lo cual se hace público para general conocimiento y a todos los efectos procedentes, conforme a lo acordado en el transcrito auto, debiendo todos los acreedores y demás interesados estar y pasar por ello.

Dado en Palma de Mallorca a 5 de diciembre de 1974.—El Juez, Alvaro Blanco.—El Secretario, Felipe Fernández.—33-3.

#### SABADELL

Don Joaquín de Oro-Pulido y López, Juez de Primera Instancia número 1 de Sabadell,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado por doña Generosa Mercadé Salariach contra don Salvador Font Sala, y por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, anunciándola con veinte días de antelación la finca especialmente hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 19 de febrero de 1975.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Narciso Giralt, número 74, 2.º, bajo las siguientes condiciones:

a) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

b) Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores —salvo el acreedor demandante— consignar, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

c) Y servirá de tipo para la subasta,

de conformidad a lo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta y a lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 1.250.000 pesetas.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

#### Finca que se subasta

Una casa compuesta de planta baja y un piso, con patio detrás, situada en la avenida del Ejército Español, de la ciudad de Sabadell, señalada de número 153, que ocupa una superficie aproximada de 169 metros 26 decímetros cuadrados. Lindante, por su frente, con la citada avenida; por la derecha saliendo, con la casa número 151; por la izquierda, con otra de doña María Ricart Masoliver, y por detrás, Medioida, con otra de don Miguel Guardiola Macia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 1.294 libro 124, de Sabadell, folio 110, finca 5.512, inscripción novena.

Dado en Sabadell, a 10 de diciembre de 1974.—El Juez, Joaquín de Oro-Pulido. El Secretario.—129-C.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Armando Agustín Barrera García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 129 de 1974, a instancias del Procurador don Antonio Corona Arias, en nombre y representación de la Entidad «Dragados y Construcciones, S. A.», domiciliada en Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo contra la Compañía mercantil «Canarias de Promociones y Explotaciones Turísticas, S. A.» (CAPRETUSA), domiciliada en San Miguel de Abona y con oficina en la calle de Villalba Hervás, de esta capital, sobre cobro de cantidades, y en el aludido procedimiento, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precios de sus respectivas tasaciones, las fincas embargadas como de la pertenencia de la dicha Compañía ejecutada que se describen así:

1. Urbana: Sita en el término municipal de Candelaria, en el pago de Las Caletillas, destinada a explotación hotelera, que consta de las siguientes partes:

a) Edificio en que se ubica el hotel de cuatro estrellas denominado «Punta del Rey», con frente a la avenida que desde Candelaria conduce a Las Caletillas, en un solar de nueve mil metros cuadrados.

Consta de trece plantas que son: Sótano y semisótano, ambos para el servicio del hotel y su personal; planta baja para recepción, acceso y administración; nueve plantas de habitaciones y una azotea. El edificio en líneas generales está formado por dos cuerpos o bloques designados con las letras «G» —grande— y «P» —pequeño—; el primero de ellos a la izquierda y el segundo a la derecha, según se les mira desde la avenida. Ambos cuerpos o bloques se unen en un núcleo central en la planta baja.

El sótano tiene una superficie construida de mil sesenta y cuatro metros cuadrados, cubiertos, y se destina a maquinaria, controles, servicios técnicos, almacenes, carpintería, economatos, frigoríficos y demás servicios del hotel, así como comedor, cocina y vestuario y aseos del personal. Todos estos servicios, en sus respectivas dependencias, conectados por un pasillo distribuidor, al que se tiene acceso interior por las escaleras, ascensores y montacargas, y exterior por una rampa de acceso, capaz para vehículos, que desemboca en un muelle de descarga.

El semisótano, con una superficie total

cubierta de mil ochocientos veintidós metros y cuarenta decímetros cuadrados, con acceso directo desde el exterior conectado con el resto del edificio y cocina general del hotel por acceso también directo desde el sótano y comedor general en la misma planta; consta de dos zonas: Una a la izquierda, bajo el bloque «G», con destino a sala de fiestas, con bar y servicios; otra, general del hotel, y otra, lateral derecha, bajo el bloque «P», para comedor especial, «grill», bar de espera y un comedor privado.

La planta baja, planta noble del edificio, situada en el núcleo central de unión de los dos citados bloques e inmediatamente debajo de aquéllos. En esta planta está el acceso principal del edificio, a través de un porche que precede a un salón de recepción, acristalado de piso o techo; consta de recepción, conserjería, portería, oficinas, dirección, salas de consejo, centrales telefónicas y de megafonía, conteniendo además salones sociales, salas de juegos y terrazas con vistas al parque y de acceso a la zona deportiva; en esta planta confluyen los accesos de escalera, ascensores y montacargas para los bloques «G» y «P», totalmente independientes los del uno de los del otro; tiene lo edificado a esta altura, la superficie total del solar o sea, nueve mil metros cuadrados, en declive; de ellos se cubren por la edificación en esta planta mil seiscientos sesenta y dos metros y cincuenta y seis decímetros, quedando una superficie de siete mil trescientos treinta y siete metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de los cuales y en la cota más alta del declive, en la superficie de doscientos setenta y cuatro metros y dieciséis decímetros se apoyan parte de las plantas primeras de los bloques «G» y «P»; quedando libres descubiertos siete mil sesenta y tres metros y veintiocho decímetros cuadrados, con destino a parque, piscina, zonas de aparcamiento, deportiva y de acceso, terrazas y servicios de vestuarios y aseo para las piscinas.

Plantas de habitaciones:

En el bloque o cuerpo letra «G»:

Consta este bloque o cuerpo de nueve plantas. La primera, sobre la baja, tiene una superficie total cubierta de mil setenta y cinco metros cuadrados, apoyada parte sobre la planta baja y parte sobre el terreno.

Las otras ocho tienen, cada una, una superficie total cubierta de mil ciento veinticinco metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, incluidos cuarenta y nueve metros y setenta y cuatro decímetros volados al parque.

En cada una de estas nueve plantas, todas de similares características, hay que distinguir dos zonas: Una común y otra de habitaciones.

Zona común, contiene, por planta, acceso principal por escalera y dos ascensores, pasillo, acceso de servicios por escalera y dos montacargas, cuarto de control, lencería, «office» y cocina.

Zona de habitaciones, comprende, por planta, treinta habitaciones de las cuales veintisiete son dobles y tres sencillas.

En el bloque o cuerpo lateral «P»:

Consta este bloque o cuerpo de siete plantas. La primera apoyada sobre la baja y en parte sobre el terreno. Tiene por planta una superficie total cubierta de ochocientos sesenta y un metros y dos decímetros cuadrados; todas iguales, pudiendo distinguirse también en este bloque una zona común y otra de habitaciones.

Zona común, consta por planta de acceso principal por escalera y dos ascensores, pasillo, acceso de servicios por escalera y dos montacargas, cuarto de control, lencería, «office» y cocina.

Zona de habitaciones. Comprende por planta veintidós habitaciones, de las cuales veintidós son dobles y una sencilla.

Planta de azotea: Cada uno de los bloques o cuerpos «G» y «P» se remata en

azotea, con una superficie total en el bloque «G» de mil ciento veinticinco metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados; y en el bloque «P», de ochocientos sesenta y un metros y dos decímetros cuadrados. En cada una de estas azoteas existe una superficie cubierta de ciento treinta y tres metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lo que entre ambas hace un total cubierto de doscientos sesenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, con destino a los respectivos desemboques de escaleras y ascensores de servicio, quedando la restante superficie descubierta libre con destino a solares.

Linda todo: Al frente o Naciente, en línea de ciento dos metros y cincuenta centímetros, con la avenida de Candelaria a Las Caletillas, y en veinte metros; con otra parcela de la misma urbanización; espaldada, en dos tramos, uno de cincuenta y cinco metros y otro de cincuenta y tres metros y cincuenta centímetros, con la calle denominada «Primera Transversal a la de Taunus»; derecha, entrando, en línea de setenta y un metros y cincuenta centímetros, límite del polígono, con propiedad de don Alvaro Ramos y otros, y a la izquierda, en la de sesenta y tres metros y cincuenta centímetros, calle Taunus, y en cuarenta metros, otra parcela de la misma urbanización.

b) Parcela que mide dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, al mismo sitio que el edificio descrito anteriormente, que linda: Al Norte, vía de acceso que la separa de la parcela de la siguiente letra c); al Sur, señor Klein y casa que fué de don Arquímedes Jiménez; al Poniente, calle Punta del Rey, y al Naciente, litoral.

Dentro de sus linderos existe una estación depuradora de aguas, cuyo suelo ocupa doscientos treinta metros cuadrados, estando el resto destinado a jardines y solana y zona de baños del hotel «Punta del Rey».

c) Parcela al mismo sitio que la anterior, que mide cuatro mil ciento diecisiete metros cuadrados. Linda: Al Norte, avenida de Candelaria a Las Caletillas; al Sur, vía de acceso que la separa de la descrita anteriormente; al Naciente, Graciliano Ruiz, y al Poniente, calle Punta del Rey.

Comprende dos pistas de tenis, que ocupan en total mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados; un campo de «mini-golf», que ocupa mil cien metros cuadrados; caseta de vestuarios de una sola planta; sobre sesenta metros cuadrados, y estacionamientos para vehículos que abarcan setecientos tres metros cuadrados asfaltados, y el resto, es decir, seiscientos sesenta y seis metros cuadrados, a jardines. Todas las instalaciones mencionadas son anejas al hotel «Punta del Rey».

Constituye al efecto una unidad económica o explotación industrial única, y está inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido al folio 82 del libro 78 del Ayuntamiento de Candelaria, finca número 6.422, inscripción primera.

Tasada en cuarenta y ocho millones quinientas sesenta y una mil pesetas.

2. Urbana: Trozo de terreno en el término municipal de San Miguel, conocido por El Guincho, dentro del Centro de Interés Turístico Nacional del mismo nombre, y donde quedan situadas según el plano de parcelación sobre el que se hizo la citada declaración de Centro de Interés Turístico, las parcelas 601 al 609, con exclusión de parte de la parcela 605, en una extensión de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, y parte de la parcela 601 y 602, en una extensión de doscientos setenta y ocho metros cuadrados, así como con exclusión de la finca registral número 1.809, con una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados; la número 1.812, con una superficie

de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, y la finca número 1.813, con una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados; la superficie de las calles trazadas entre dichas parcelas y la mitad de la superficie de las calles con las fincas colindantes.

Linda: Norte, con más de la finca de que se segrega, vendida a la Compañía «CAPRETUSA», donde se enclavan las parcelas números 303 y zona verde; al Sur, el mar, y en parte, eje de las calles que la separa de las fincas de la misma procedencia en porción de la finca vendida a «CAPRETUSA», donde se sitúa la parcela 202; Naciente; más de la finca de procedencia, consistente en el eje de la calle que la separa de la finca vendida a «CAPRETUSA», donde se sitúan las parcelas 201 y 301, y al Poniente, también más de la finca de origen vendida a dicha Compañía, en eje de calle que la separa de la parcela 202 y centro de atracciones.

Tiene una superficie de cinco hectáreas dieciséis áreas y cuarenta y ocho centiáreas.

Sobre esta finca y ocupando las parcelas 601 a 609, se encuentran en ejecución una serie de bungalows, denominados San Miguel, en número de 106, con la estructura terminada, así como la albañilería, revestimientos e instalaciones en estado avanzado de ejecución.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona al folio 188 del libro 18 de San Miguel, tomo 254 del Archivo, finca número 1.630, inscripción segunda.

3. Urbana: Trozo de terreno en el término municipal de San Miguel, conocido por El Guincho, dentro del Centro de Interés Turístico Nacional del mismo nombre, y donde quedan situadas según el plano de parcelación sobre el que se hizo la citada declaración de Centro de Interés Turístico, las parcelas 612, 613 y 614, la superficie de las calles trazadas entre dichas parcelas y la mitad de la superficie de las calles con las fincas colindantes.

Linda: Norte, más de la misma procedencia vendida a «CAPRETUSA», en eje de calle que la separa de la parcela 206; Sur, en parte al mar y en parte eje de la calle que la separa de la parcela 610; Naciente, más de la misma procedencia en eje de la calle que la separa en parte de la parcela 611, la propia parcela 611 eje de la calle que la separa de la parcela 610, y al Poniente, propiedad de doña Rosario Alfonso Gorrín.

Tiene una superficie de dos hectáreas sesenta y una áreas cuarenta centiáreas, existiendo en esta finca una piscina natural acondicionada con instalación de bar y vestuarios, en la zona de la costa.

Inscrita en el dicho Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona al folio 192 del libro 18 de San Miguel, finca número 1.631, inscripción segunda.

4. Urbana: Trozo de terreno en el término municipal de San Miguel, conocido por El Guincho, dentro del Centro de Interés Turístico Nacional del mismo nombre, y donde quedan situadas según el plano de parcelación sobre el que se hizo la declaración de Centro de Interés Turístico, las parcelas 615 al 617, inclusive, y 619 al 633, ambas inclusive, y las parcelas 32, 34, 36, 38, 40, 64 al 72 inclusive; 74, 75, 77, 80, 81 y la 101 al 177, con exclusión de las números 104 y 116, con una extensión la primera de mil cuarenta y seis metros con quince decímetros cuadrados; la segunda, con la de mil cuarenta metros con veinticinco decímetros cuadrados, así como las que llevan el número registral, finca 1.762, con una extensión superficial de mil seis metros cuadrados; la número 1.806, con una extensión de mil doscientos noventa y tres metros cuadrados; y la número 1.814, que mide mil novecientos noventa y seis metros con setenta decímetros cuadrados; la superficie de las calles trazadas entre dichas par-

celas y la mitad de la superficie de las calles con las fincas colindantes.

Tiene una superficie de ochenta y ocho hectáreas seis áreas veintiséis centiáreas y noventa decímetros.

Linda: Norte, más de la finca matriz, que se describió como resto; Sur, en parte con finca de la misma procedencia vendida a «CAPRETUSA», en eje de la calle que la separa de las parcelas 302, 304, 501, la parcela 307, zona verde y la parcela 306, en parte finca formada por segregación descrita a la letra A), en porción donde se sitúan las parcelas 618, 79 y 73, eje de la calle que la separa de la parcela 30 y en parte destinada a calle y en parte con más de la finca de procedencia, vendida a «CAPRETUSA», donde se sitúan las parcelas 404 y 405; Naciente, herederos de don Casiano Alfonso Hernández, en parte con más de la misma procedencia, en finca formada por segregación, descrita en la letra A), donde radican las parcelas 79, 76, 73, 58, 40, 44, 39, 37, 35 y 33, de las que la separa el eje de una calle; Poniente, propiedad de doña Rosario Alfonso Gorrín y además finca de la misma procedencia vendida a «CAPRETUSA», donde se sitúan las parcelas 304, 501 y 1.502, separadas por un eje de calle que la separa de las parcelas 48, 53, 57, 63 y 618, y también con otra finca de la misma procedencia vendida a «CAPRETUSA», en eje de calle que la separa de las parcelas 518, 517 y 404.

En las parcelas 625 a 629 existen ciento treinta bungalows en proyecto, denominados las Barandas, encontrándose en ejecución aproximadamente la mitad, en fase de excavación y comienzo de albañilería; y en las parcelas 101 a 177, chalets denominados Alamos, en número de 67, en proyecto, de los que se encuentran terminado uno, tres en fase de acabado y diez en fase de comienzo de las obras, y en esta misma finca existe en su zona verde una pequeña edificación de forma helicoidal.

Inscrita en el aludido Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona al folio 197 del libro 18 de San Miguel, finca número 1.632, inscripción segunda.

5. Urbana: Trozo de terreno en el término municipal de San Miguel, donde dicen El Guincho, en el que quedan situadas, según plano de parcelación para la declaración de Centro de Interés Turístico, las parcelas 201, 202, 301 al 304 inclusive, 306, 307, 308, 401, 402, 403, 501 a 508, inclusivos, y además los terrenos destinados a centro de atracción, dos zonas verdes y las calles marcadas dentro de las parcelas, así como la mitad de la superficie para calles que quedan en los límites que la separan de más de la misma procedencia.

Mide toda una superficie de treinta y cuatro hectáreas veintidós áreas ochenta y dos centiáreas (342.282 metros cuadrados).

Linda: Norte, más de la finca de donde se segregó en parte de calle correspondiente a las parcelas 101 y 103, eje de calle que la separa de parcelas 110 y 123, parcela 628, eje de la calle que la separa de la parcela 629, más terreno destinado a calle y parcela 605; Sur, el mar, en parte parcela 605 a 609 inclusivos; Naciente, eje de calle que la separa de parcelas 122, 124 y 127 al 130 inclusivos, eje de calle que la separa de las parcelas 101, 102 y 107 a 110 inclusivos, en parte de herederos de don Casiano Alfonso Hernández; Poniente, en parte parcela 305, eje de calle que la separa de las 203, 204, 14, 20 y 25, la parcela 28 de calle que la separa de las 27 y 26 y en otra parte eje de calle que la separa de las 625 y 628.

En la parcela 202 existe un edificio destinado a hotel Náutico que se encuentra en construcción, habiéndose realizado la obra de excavación y comienzo de estructura; y en la parcela 201, un edificio destinado a hotel San Blas, en fase de construcción de la estructura.

Inscrita en el dicho Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona al folio 172 del libro 18 de San Miguel, finca número 1.627, inscripción tercera.

6. Urbana: Terreno en el término municipal de San Miguel, donde dicen El Guincho, en el que quedan situadas, según el plano de parcelación para la declaración de Centro de Interés Turístico, las parcelas 206, 404, 405, 513 a 518, inclusivos, las calles marcadas dentro de las parcelas y la mitad de la superficie de calles que quedan en los límites que la separa de más de la misma procedencia. Mide once hectáreas cuarenta áreas, cincuenta centiáreas (114.050 metros cuadrados).

Linda: Norte, en forma de triángulo, más de la finca de origen; Sur, eje de calle que la separa de las parcelas 611 al 613 inclusive y en parte el mar; Naciente, eje de calle que la separa de las parcelas 511, 512, 205, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 64 y 65; y Poniente, doña Rosario Alfonso Gorrín.

En la parcela 206 existe un edificio destinado a hotel El Guincho, con la realización de la estructura y parte de la obra de albañilería; en la parcela 404, un edificio para ciento diez apartamentos, denominado «El Cid», en fase de construcción de la estructura y casi totalmente terminada, y en la parcela 405 un edificio para ciento ochenta y nueve apartamentos denominados «La Corbeta», encontrándose en fase de construcción de la estructura.

Inscrita en el mentado Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona al folio 175 del libro 18 de San Miguel, finca número 1.628, inscripción tercera.

Las cinco fincas anteriormente reseñadas y descritas bajo los números 2, 3, 4, 5 y 6, sitas en San Miguel de Abona, forman, como se ha dicho, el Centro de Interés Turístico Nacional denominado El Guincho y constituyen un solo lote a los efectos del remate, habiendo sido tasadas pericialmente en conjunto y en la suma de ciento veintitrés millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 10 de febrero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ruiz de Padrón, número 3, segundo, bajo las siguientes condiciones: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor asignado a los aludidos bienes anteriormente expresados, tanto para el sitio en el término municipal de Candelaria como para aquellos que lo están en el de San Miguel de Abona; y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los valores o valor antes indicados y que sirven de tipo para las expresadas subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y deberá entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a dos de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Magistrado, Armando Agustín Barreda García.—El Secretario.—61-3.

#### SEVILLA

Don José de Juan y Cabezas, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Sevilla,

Hago saber: Que por el presente, a los fines de lo dispuesto en la Ley de Suspen-

sión de Pagos de 26 de julio de 1922, que por el Procurador don José María Fernández de Villavicencio, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración de su estado legal de suspensión de pagos por la Entidad Compañía mercantil «Hicons Rentas, Sociedad Anónima», con domicilio social en esta capital, dedicada a la construcción de fincas urbanas, adquisición de las ya construidas, así como la promoción y venta de inmuebles de terceros y su explotación en régimen de alquiler bajo las modalidades de arriendo y subarriendo, quedando intervenidas todas sus operaciones, habiéndose nombrado Interventores a los Profesores mercantiles don Tristán Tristán Matos y don Manuel Díaz Jarguín y a la Entidad acreedora «Lade, Sociedad Anónima» de Publicidad.

Dado en Sevilla a 27 de diciembre de 1974.—El Juez, José de Juan.—El Secretario.—37-C.

#### TARRASA

Don Joaquín de Oro Pulido y López, Juez de Primera Instancia, por prórroga de jurisdicción del Juzgado número 1 de Tarrasa y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 3/1974, se sigue expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Industrial Española del Punto, S. A.», en el cual expediente se ha dictado con esta fecha auto, teniendo a la referida Entidad por desistida de la prosecución del expediente de suspensión de pagos de anterior mención,

Dado en Tarrasa a 10 de diciembre de 1974.—El Juez, Joaquín de Oro Pulido. El Secretario, P. S., Enrique García.—111-C.

#### VALENCIA

Don Carlos Climent González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Valencia,

Hago saber: Que en el expediente número 623 de 1974, de suspensión de pagos de «Construcciones Atalaya, S. A.», a solicitud de la misma y previo informe de los Interventores, se ha acordado, por resolución de esta fecha, acomodar la tramitación del expediente a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Suspensiones de Pagos, concediendo a la suspensa, el término de cuatro meses para que presente la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica, y acordando asimismo, en consecuencia, dejar sin efecto la celebración de Junta de acreedores que había sido señalada para el día 17 del actual mes de enero.

Dado en Valencia a tres de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Carlos Climent González.—El Secretario, Esteban Carrillo Flores.—60-3.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### Juzgados militares

GARIN CASARES, José María, hijo de Felipe y de Jesusa, nacido el día 22 de diciembre de 1954, natural de Alza (Guipúzcoa), vecino de Herrera (San Sebastián); encartado en expediente judicial

número 66 de 1974, por falta de incorporación al servicio activo de la Armada; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar de Marina en San Sebastián.—(3.056.)

RAMIREZ LEON, Fermín; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Tarifa (Cádiz), casado, encofrador, de veintiséis años, vecino de Sevilla; procesado por insulto a Fuerza Armada en causa número 42 de 1974; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado Militar Eventual número 4 de Sevilla.—(3.057.)

BALLESTEROS RUIZ, Angel; hijo de Manuel y de Avelina, natural de Toledo, soltero, mecanógrafo, de veintiún años, estatura 1,70 metros, vecindado en Toledo, calle Tintos, 3; procesado por presunta deserción en causa número 358 de 1974; comparecerá en término de treinta días ante el C. I. R. número 1, en Colmenar Viejo (Madrid).—(3.062.)

IVARS BENALCAZAR, Enrique; hijo de Salvador y de Aura, nacido el 13 de febrero de 1951, estudiante, natural de Cali (Colombia), con domicilio eventual en Valencia, calle Sueca, 14; encartado en expediente judicial número 75 de 1974 por agresión a Fuerza Armada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Militar Permanente número 2 de la Tercera Región Militar.—(3.058.)

#### Juzgados civiles

AMADO CAO, Francisco; nacido en Jaén, Ayuntamiento de Coristanco, partido judicial de Carballo (La Coruña), naci-

do el 11 de diciembre de 1936, casado, ambulante, hijo de José y de Pura, domiciliado últimamente en Carballo, en el punto conocido por Carballo de Arriba y también en una chabola sita en el barrio de Monelos, La Coruña; procesado por hurtos en sumario número 20 de 1974; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Betanzos.—(3.043.)

JACQUES HUGON, de unos cuarenta y tres años, nacionalidad francesa, muy alto de estatura, pelo canoso, casado; procesado por delitos de sustracción de vehículos de motor, receptación y otros; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Especial de la Audiencia Territorial de Zaragoza.—(3.048.)

SILVA PEREZ, Argenis Antonio; natural de Maracay (Venezuela), soltero, estudiante, de treinta y dos años, hijo de Juan y de Rita, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Tallers, 45, pensión; procesado por un delito de tentativa de robo en causa número 46 de 1974; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Hospitalet.—(3.040.)

LUIS LUIS, Juan; de treinta y nueve años, natural de La Orotava (Tenerife), hijo de Benito y de Candelaria, vecino de Icod (Tenerife), con domicilio en Buempaso-La Punta; procesado por el delito de abandono de familia en causa número 22 de 1971; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Icod (Canarias).—(2.997.)

#### ANULACIONES

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 28/74, Pascual Jover Romero.—(3.052.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 337/68, Elías Franco Pulido.—(3.054.)

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Hospitalet deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 111 de 1974, Alfonso Mirasierra Herrera.—(3.059.)

#### EDICTOS

##### Juzgados civiles

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Antonio del Moral Martín, Magistrado Juez de Instrucción número dos de los de esta ciudad, en las diligencias previas número 1.297 de 1974 sobre robo, por el presente se cita a Francisco Rueda Martínez, nacido en Motril el 16 de marzo de 1954, hijo de Angel y de María, casado, sin profesión y con domicilio ignorado, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 2, para ser oído en calidad de inculcado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Granada a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.—(3.044.)

## V. Anuncios

### SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*Resolución de la Junta Principal de Compras por la que se anuncia concurso para la adquisición del material que se indica.*

La Junta Principal de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3-B, segunda planta, Madrid, anuncia la celebración de un concurso público, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 23 de mayo de 1969 («Diario Oficial» número 97), para la adquisición de remolques lavaderos-secaderos, remolques de duchas y equipo móvil de panificación a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente IS.V.6/75-8 (183/74).

##### Relación de artículos y precio límite

Doce remolques de duchas, al precio límite unitario de 1.100.000 pesetas.

Cuatro remolques lavadero-secadero, al precio límite de 2.300.000 pesetas unidad.

Un equipo móvil de panificación, al precio límite de 5.240.000 pesetas.

A las ofertas se acompañarán obligatoriamente croquis y folletos descriptivos del material que comprenda su proposición, suficientemente amplios que permitan deducir la más correcta interpretación de lo que se ofrece.

La entrega del citado material deberá realizarse en un plazo máximo de ciento

ochenta días naturales, a partir de la adjudicación en el Almacén Central de Intendencia, al pie del almacén que se designe.

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal de Compras. Caso de formularse en aval, deberá presentarse con arreglo al modelo oficial establecido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de mayo de 1968, número 120.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve treinta a las trece horas.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 264), irán acompañadas de la documentación exigida en tres sobres lacrados y firmados, que se denominarán: Número 1, «Referencias» (las que se exigen en la cláusula 6.ª bis del pliego de bases); número 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la señalada en la cláusula 9.ª del mismo), y número 3, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio mencionado, antes de las once horas del día 7 de febrero de 1975.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las once horas del día 14 de febrero de 1975, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios, que ha de llevarse a cabo por la Mesa de contratación, previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de enero de 1975.—El General Presidente, Manuel Díaz Calderón.—142-A.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace pública la adjudicación a «Telecomunicación Electrónica y Conmutación, S. A.» (TECOSA), el suministro de 56 teleimpresores mezcladores electrónicos, con codificación local.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace público que el suministro de 56 teleimpresores mezcladores electrónicos, con codificación local, cuyo concurso público fue anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre de 1974, se ha adju-